



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2019-AL/CPA-MPA

Anta, 30 de Diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 26 de diciembre de 2019, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Estructura de Costos, para el cobro de los Servicios Públicos de Limpieza Pública, en el Distrito de Anta Provincia de Anta – Región Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, de conformidad con los artículos 194°, 195° inciso 4) y 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, asimismo, el artículo 40° segundo párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los Arbitrios son tasas que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentra compuesto por la limpieza pública, serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines.

Que, el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, determina que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, el artículo 69° A de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 señala que, las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, el artículo 69° B de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 señala que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS, PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, EN EL DISTRITO DE ANTA PROVINCIA DE ANTA - REGIÓN CUSCO



Artículo PRIMERO.- APROBAR, la Estructura de Costos, para el cobro de los Servicios Públicos de Limpieza Pública, en el Distrito de Anta Provincia de Anta - Región Cusco, presentado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.



Artículo SEGUNDO.- APROBAR, la Tarifa y los Criterios de Distribución de las tasas de los Arbitrios para el ejercicio fiscal 2020, producto del informe Técnico elaborado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.



Artículo TERCERO.- PUBLICAR, la presente norma local en el Diario Judicial de Cusco, y sus anexos en el Portal Institucional info@munianta.gob.pe, de la Municipalidad Provincial de Anta.

DISPOSICIONES FINALES



Primera.- FACULTAR, al señor Alcalde el dictar las disposiciones complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza así como la ampliación de su vigencia.

Segunda.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Rentas y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
CUSCO - PERÚ
William Loaliza Ramos
William Loaliza Ramos
ALCALDE